

Lic. Rebeca Godínez y Bravo NOTARIA 74 DEL EDO. DE MEXICO

Escritura No. 102 PROTOCOLO ESPECIAL Volumen No. 9

exp. 37,712 GJG







89 V2353
VOLUMEN NUEVE DEL PROTOCOLO ESPECIAL ESTATAL
ESCRITURA NUMERO CIENTO DOS
CONTIENE: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGAN POR UNA
PARTE EL SEÑOR MAURO BERISTAIN ENRÍQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO
SE LE PODRÁ DESIGNAR COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y POR OTRA
PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN
ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL CUAL EN LO SUCESIVO
SE LE PODRÁ DESIGNAR COMO "LA PARTE COMPRADORA".
En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los tres días del mes junio de
año dos mil ocho, YO, LICENCIADA REBECA GODÍNEZ Y BRAVO, Titular de la
Notaria Pública número Setenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en
este Municipio; hago constar el acto antes mencionado, que otorgan las personas
ahí mismo citadas, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:
ANTECEDENTES
I ANTECEDENTE DE PROPIEDAD: Por escritura pública número quince mi
setecientos treinta y cuatro, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos
noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, en
ese entonces Notario Público Número Nueve de Cuautitlán, Estado de México, cuyo
primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito
de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número seiscientos sesenta y
cuatro, del volumen mil ciento ochenta y nueve, libro primero, sección primera, e
veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y tres; se hizo constar la
transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, mediante la cua
"MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, antes Banco
Mercantil de México, Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciario y por
instrucciones del señor ABRAHAM KREIMERMAN en su carácter de Fideicomisario,
transmitió al señor MAURO BERISTAIN ENRÍQUEZ, quien adquirió siendo soltero

(quien manifiesta que el inmueble que enseguida se relaciona no lo ha aportado a

sociedad conyugal alguna), en precio de SEISCIENTOS CUATRO MIL

---- II.- ANTECEDENTE DE APEO Y DESLINDE CATASTRAL: Por escritura pública número treinta y ocho mil trescientos veintidos, de fecha veintitrés de abril de año dos mil ocho, ante la fe de la suscrita Notaria, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos ochenta y nueve del volumen mil ochocientos treinta y siete, libro primero de la sección primera, con fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho; se hizo constar la protocolización del acta circunstanciada de apeo y deslinde catastral, tramitada por el señor MAURO BERISTAIN ENRÍQUEZ, ante el Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, respecto del LOTE NÚMERO TRES, UBICADO PUEBLO DE SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia del cual se desprende que dicho inmueble tiene una superficie de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS DOS CENTÍMETROS CUADRADOS y las medidas y linderos descritos en dicha escritura.

— III.- ANTECEDENTE DE SUBDIVISIÓN: Por escritura pública número treinta y ocho mil trescientos noventa y seis, de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por lo reciente de su otorgamiento; se hizo constar la protocolización del plano y de la autorización de subdivisión, por medio del cual la hoy "PARTE VENDEDORA", subdividió el lote de terreno descrito en los antecedentes anteriores, del cual se derivaron dos lotes, dentro de los que se encuentra el que es objeto de este instrumento y el cual se describe en el siguiente antecedente.

IV.- INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.- Es objeto del presente instrumento EL LOTE DE TERRENO TRES "A" PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO TRES (CATASTRALMENTE IDENTIFICADO EN CALLE EJÉRCITO DEL TRABAJO NÚMERO DOS), UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA. ESTADO DE MÉXICO el cual tiono la piguiente constituir.

el inmueble objeto de compraventa, se encuentra: a) Libre de todo gravamen o limitación de dominio y que su utilización y
VI SITUACIÓN DEL INMUEBLE: "LA PARTE VENDEDORA" manifiesta que
presente escritura
cinco días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de firma de la
compromete a entregarlas totalmente desocupadas dentro de un plazo de cuarenta y
demolidas, para lo cual "LA PARTE VENDEDORA" manifiesta en este acto que se
construcciones no forman parte del presente contrato de compraventa, ya que serán
PARTE COMPRADORA" que la conoce y acepta, en virtud de que tales
Al" sasifica anterior del inmueble objeto de esta escritura manificata "LA
SIETE CIEN CASA DE VELADOR - OCUPADO
SEIS SEIS
CINCO CIENTO CINCUENTA - CASA OCUPADO
CUPATRO CIENTO CINCUENTA - IGLESIA OCUPADO
CINCUENTA VACIO
- DOS CINCUENTA FOTOCOPIAS OCUPADO -
- OCUPADO - RESTAURANTE - OCUPADO -
EN METROS CUADRADOS
LOCAL SUPERFICIE DESTINO SITUACIÓN
por siete locales identificados de la siguiente manera:
Que las construcciones referidas en el párrafo que anfecede, están compuestas
locales comerciales, las cuales no son objeto de la presente escritura
con fondos propios realizó unas construcciones destinadas a casa habitación y
de decir verdad, que sobre el lote de terreno descrito en el antecedente anterior,
V CONSTRUCCIONES. "LA PARTE VENDEDORA" manifiesta bajo protesta
B, resultante de la subdivisión,
AL NOROESTE, en cuarenta y tres metros veinticinco centimetros con lote tres
privada.
AL OESTE, en veinticuatro metros noventa y seis centimetros con propiedad
Hidalgo.
quince metros ochenta y dos centimetros con la Prolongación de la Calle Miguel
AL ESTE, en dos tramos de quince metros noventa y cuatro centimetros y
con la Avenida Ejército del Trabajo.
metros cuarenta y tres centimetros y cinco metros ochenta y nueve centimetros,
metros noventa y nueve centimetros, trece metros cuatro centimetros, quince
AL SUROESTE, en cinco tramos de once metros cinco centimetros, trece

aprovechamiento para fines habitacionales y comerciales no va en contra de la Ley

General de Asentamientos Humanos y del Código Administrativo del Estado de
México
b) Al corriente en el pago del Impuesto Predial, derechos por servicio de agua
y demás contribuciones y que no adeudan al Fisco ninguna otra cantidad por otro
concepto en relación con dichos inmuebles
c) Sin adeudo respecto a las aportaciones de mejoras
d) Con certificación de valor y Clave Catastral, de la cual se desprende que a
el inmueble objeto de este instrumento le corresponde el siguiente valor catastral de
CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
SETENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL.
Los documentos que acreditan lo anterior los anexo al apéndice de esta
escritura bajo las letras "A", "B", "C", "D", "E" y "F"
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA: TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD: "LA PARTE VENDEDORA" en
este acto transmite a "LA PARTE COMPRADORA" quien adquiere la propiedad de
LOTE DE TERRENO descrito en el antecedente cuatro (romano) de esta escritura,
con la superficie, medidas y linderos que quedaron especificados en el mismo
antecedente, datos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la
letra.
En la transmisión de propiedad se comprende todo cuanto de hecho y por
derecho le corresponda al inmueble que es su objeto, excepción hecha de las
construcciones ahi existentes que no forman parte del presente contrato
SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes convienen que es precio
de la presente compraventa, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE
MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que "LA PARTE
COMPRADORA" paga en este acto "LA PARTE VENDEDORA", mediante la entrega
de dos cheques, uno por la cantidad de DOCE MILLONES TRESCIENTOS
TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL y el
otro por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS
VEINTINUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, mismos que recibe "LA PARTE







	irma de esta escritura, lo cual acepta "LA PARTE COMPRADORA" e
No. of Participation of the Pa	so de que vencido el término estipulado en el párrafo anterior, para l
	inmueble vendido y "LA PARTE VENDEDORA" no hubiere desocupad
Service Management	
same suproun	ciones existentes en el inmueble de referencia a la entera satisfacció
de "LA	A STATE OF THE STA
	ONEDA NACIONAL, por cada día que pase sin cumplir. Las parte
	uerdo en la cantidad antes mencionada, ya que se fija por concepto d
	ncional, toda vez que la intención es que "LA PARTE VENDEDORA
cumpla fielm	nente con las obligaciones contraidas en esta cláusula
La p	artes están de acuerdo en darle al primer testimonio de est
	carácter de TITULO EJECUTIVO en caso de incumplimiento en el pag
de las cantid	lades aqui estipuladas
CUART	A: SITUACIÓN DEL INMUEBLE: "LA PARTE VENDEDORA" garantiz
que el inmue	eble vendido se encuentra:
A) Lib	re de todo gravamen o limitación de dominio como se justifico en e
antecedente	seis (romano) inciso a)
B) Al	corriente en el pago del Impuesto Predial y demás contribuciones
circunstancia	a que se acreditó en el antecedente seis (romano) inciso b)
	supado en los términos del antecedente cinco (romano) y de la cláusula escritura
	adeudo alguno derivado de contratos de trabajo o por responsabilidade
	as o fiscales.
	interior, "LA PARTE VENDEDORA" se obliga a cubrir por su exclusivo
	quier adeudo, incluso de carácter fiscal, que pudiera existir sobre e
	ndido y que se haya causado con anterioridad a la firma del presente
	ASTE VENDEDORAL COMPRADORAL CO
	ARTE VENDEDORA" garantiza a la "PARTE COMPRADORA", k
	un año a partir de este acto, los defectos no manifiestos del inmueble
vendido y a	interiores al contrato que lo hagan impropio a los usos a que esta

---- B).- Que el presente contrato no contraviene la Ley General de Asentamientos Humanos y ni el Código Administrativo del Estado de México, como se comprueba con el certificado correspondiente, expedido por el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el cual ha sido agregado al legajo del apéndice de esta escritura. --- SÉPTIMA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que el precio pactado es el justo y legítimo y que en la formación del consentimiento no existe error de hecho o de derecho, dolo, mala fe o violencia física o moral ni ninguna otra circunstancia que pudiera invalidar el consentimiento aquí otorgado.--- OCTAVA: INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTO: Las partes se someten a las Leyes del Estado de México y a los Tribunales del Distrito Judicial de Tialnepantia, Estado de México, para el caso de interpretación o ejercicio de acciones por incumplimiento derivadas de la presente compraventa, por lo cual hacen expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. ---- NOVENA: GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS: Todos los gastos y derechos que se generen con motivo del otorgamiento del presente contrato, serán por cuenta de "LA PARTE COMPRADORA", con excepción del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles que lo pagará "LA PARTE VENDEDORA".------PERSONALIDAD------- Manifiesta el Ciudadano MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, que las facultades con que actúa se desprenden de la certificación que transcribo a continuación: ----- Arriba al centro: "2008 AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" .- Al margen superior izquierdo el Escudo del Estado de México que dice; "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" .- Al margen superior derecho: "DEPENDENCIA: PRESIDENCIA".- Texto: "LA LICENCIADA CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA: QUE EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL PROPIO TRIBUNAL, DE FECHA SIETE DE







DEL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, HASTA LA PRIMERA SESIÓN QUE SE CELEBRE DURANTE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-LA PRESENTE SE EXPIDE POR INSTRUCCIÓN DEL MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL C. PRESIDENTE ANTE DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y NOTARIOS.- DADA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA".- Una Rúbrica.- Al margen inferior derecho un sello que dice: "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- ESTADO DE MÉXICO.-PRESIDENCIA". ----- Agrego copia certificada del documento antes transcrito al apéndice de este escritura marcado con la letra "G".---GENERALES-Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: ------- EL SEÑOR MAURO BERISTAIN ENRIQUEZ, Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de Zautla, Estado de Puebla, lugar donde nació el día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, jubilado, con domicilio en Avenida del Trabajo número dos, Colonia San Pedro Barrientos, Tianepantia, Estado de México, código postal número cincuenta y cuatro mil diez. quien manifiesta que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es B E E M CUATRO TRES CERO UNO UNO OCHO CINCO K CUATRO y que su Clave Única del Registro de Población, es B E E M CUATRO TRES CERO UNO UNO OCHO H P L R N R CERO DOS .----- EL MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de Santa Catarina, Lerma, Estado de México, lugar donde nació el día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, casado, servidor público, con domicilio en Nicolás Bravo número doscientos uno, Sector Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal cincuenta mil.--

YO, LA NOTARIA, DOY FE:

como consta con el documento cuya fotocopia anexo al apéndice de esta escritur
marcada con la letra "H" y que a todos los juzgo con capacidad legal para contratar
obligarse pues nada me consta en contrario.
4 Que "LA PARTE VENDEDORA" manifiesta que no se causa el Impuesto a
Valor Agregado toda vez que el inmueble objeto de venta, es únicamente terreno
5 Que de conformidad con el artículo veintitrés del Código Financiero de
Estado de México, "LA PARTE COMPRADORA" está exenta del impuesto sobre
adquisición de bienes inmuebles y de derechos de registro.
6 Que "LA PARTE VENDEDORA" y "LA PARTE COMPRADORA" saben que
los Impuestos que esta escritura causa serán revisados por las Autoridades Fiscales
correspondientes, por lo que se obligan a pagar cualquier diferencia que exista a su
cargo, en el momento en que para ello fueren requeridos, liberando a la Suscrita
Notaria de cualquier responsabilidad al respecto.
7 Que les lei la presente escritura a los comparecientes, a quienes les
expliqué su valor, fuerza y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron
su conformidad con la misma por lo que la otorgaron, ratificaron y firmaron ante mí,
hoy dia tres de junio del año dos mil ocho DOY FE
MAURO BERISTAIN ENRÍQUEZ MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ C.
CASTILLO AMBRIZ - RÚBRICAS - ANTE MÍ LICENCIADA DERECA CONTRETA
CASTILLO AMBRIZ RÚBRICAS ANTE MÍ LICENCIADA REBECA GODÍNEZ Y
BRAVO RÚBRICA EL SELLO DE AUTORIZAR
NOTA DE AUTORIZACIÓN
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO EN NAUCALPAN DE
JUÁREZ, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO
DOY FE LICENCIADA REBECA GODÍNEZ Y BRAVO RÚBRICA EL SELLO DE
AUTORIZAR
NOTAS COMPLEMENTARIAS
NOTA PRIMERA CON ESTA FECHA QUEDO PAGADA LA SUMA DE
CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS,
MONEDA NACIONAL, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A
ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, EN
LA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA
ESCRITURA, EN LA FORMA QUINCE GUIÓN C, LA CUAL JUNTO CON EL







APÉNDICE CON LA LETRA "L" NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A
DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO DOY FE REBECA GODÍNEZ
Y BRAVO RÚBRICA
NOTA TERCERA - CON ESTA FECHA QUEDO PAGADA LA SUMA DE
TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA
NACIONAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A LA
FEDERACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES, MEDIANTE RECIBO
BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, MISMO QUE SE
AGREGA AL APÉNDICE, CON LA FORMA UNO GUIÓN A Y SU ANEXO UNO
MARCADO LA LETRA "M" NAUCALPAN DE JUÂREZ, MÉXICO, A
VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO DOY FE REBECA
GODÍNEZ Y BRAVO RÚBRICA.
NOTA CUARTA CON ESTA FECHA SE ENVIÓ VÍA ELECTRÓNICA AL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA DECLARACIÓN
INFORMATIVA DE FEDATARIOS PÚBLICOS, CONSTANCIA DE OPERACIONES
CONSIGNADAS EN ESCRITURA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN DE BIENES, LA
CUAL AGREGO AL LEGAJO DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADA
CON LA LETRA "N", ASÍ COMO EL FOLIO DE RECEPCIÓN Y SUS ACUSES
CORRESPONDIENTES - NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A VEINTICUATRO
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO - DOY FE - REBECA GODÍNEZ Y BRAVO -
RÚBRICA.
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA EL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ADQUIRENTE - CONSTA DE
NUEVE PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS - NAUCALPAN
DE JUÁREZ, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO
DOY FE
EXP No. 37,712 GJG/ejf*ajma.





Lalia 3192 /08 Sc. 102

	12.13.0 - bajo la partida número - 566 -
	del volumen 1847 Libro Libro
	Sección Primera del Corriema año.
	Tlainepantia, Méx. a 18 de \\u00e4\u00fccon de 2008
	EL REGISTRANOR AUXILIAN DE LA PROPIEDAD
	ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
	TLALNEPANTLAY ATTAPAN
	E F Total SE
	ACULANT 1E TELLED
T HE	C. ARMADEO MEDINA SECERRIL
C724	OX 20221A9902 05/2906
	CONCINA REGISTRAL DE "LATUREAUTA-ATRIA DE ANAGORA MOSE MASE."

ав томо кухом